



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

N° 014 -2014-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto Ricardo Vidal Nuñez, identificado con DNI N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, a quien en adelante se le denominará **IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado por Resolución Suprema N° 035-2011-ED,; según los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, es el órgano rector del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, normar y ejecutar, la política nacional y acciones del sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, así como ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, conforme a Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, dependiente del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana residente en barrios urbano marginales, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

- 1.2 El **IPD**, regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre sus funciones el promover y coordinar, entre otros, con las entidades públicas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito, en cumplimiento de la política de deporte en general y el Plan Nacional del Deporte, para lo cual está facultado a suscribir convenios de cooperación a nivel nacional e internacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **VIVIENDA**, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y conforme lo señalado por el artículo 26.1 del Manual de Operaciones del PMIB, viene impulsando a través de los Gobiernos Locales, la construcción de “espacios públicos cívicos, verdes, deportivos y/o culturales al aire libre o bajo techo”, en adelante “Losas de Recreación Multiusos”; con el equipamiento necesario para el desarrollo de diversas disciplinas deportivas, las cuales han sido construidas según especificaciones proporcionadas por el **IPD**.
- 2.3 Mediante Oficio N° 218-2013/VIVIENDA-VMVU, de fecha 29 de octubre de 2013, se informa al **IPD**, la necesidad de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tenga por objeto que el IPD otorgue conformidad a la infraestructura construida y certifique que la misma cumple con los estándares para la práctica de cada disciplina deportiva que se desarrolle en ella.
- 2.4 Mediante Informe N° 477-2013-OI-UEP/IPD de fecha 17 de diciembre de 2013, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura del **IPD**, remite sus recomendaciones para el Convenio de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias (Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544).
- 3.3 Ley N° 27792, Ley del Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.4 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, mediante el cual se crea el programa Mejoramiento Integral de Barrios y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 001-2013-VIVIENDA.
- 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que permitan una mutua colaboración en la que se pueda aunar esfuerzos entre **VIVIENDA** y el **IPD**, a fin de fomentar el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa, en las Losas de Recreación Multiusos que viene implementando **VIVIENDA**, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA QUINTA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 VIVIENDA, se compromete a:

- 5.1.1 Coordinar la elaboración de los proyectos, con los Gobiernos Locales y el IPD; así como, comunicar las características técnicas de las Losas de Recreación Multiusos, su localización y la Municipalidad que tendrá a cargo la ejecución y posterior administración de la infraestructura.
- 5.1.2 Coordinar acciones entre la Municipalidad y el **IPD** para la supervisión y apoyo a las actividades de promoción y desarrollo de Clubes Juveniles y propiciar la práctica de las disciplinas deportivas.
- 5.1.3 Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.2 EL IPD, se compromete a:

- 5.2.1 Entregar a **VIVIENDA**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos, así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades físico deportiva y recreativa.
- 5.2.2 Desarrollar actividades de promoción y recreación deportiva en las Losas de Recreación Multiusos que financie **VIVIENDA** en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB; coordinando con la Municipalidad que tenga a su cargo la administración y mantenimiento de la obra.
- 5.2.3 Procurar la integración efectiva de las actividades de promoción y recreación deportiva con los programas institucionales que desarrolla la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD, con la Municipalidad que tendrá a cargo la ejecución y posterior administración de la infraestructura.
- 5.2.4 Desarrollar lineamientos técnicos aplicables a la práctica de disciplinas deportivas que impartan en el ámbito de las actividades y programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 5.2.5 Organizar, promover y coordinar, en el marco del presente Convenio, el desarrollo del deporte a partir de actividades competitivas de las disciplinas deportivas que se practiquen en la infraestructura edificada, incentivando la constitución de organizaciones y facilitando el asesoramiento técnico según las actividades deportivas, en coordinación con la Municipalidad que tenga a su cargo la administración y mantenimiento de la obra.
- 5.2.6 Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.-

DESIGNACION DE COORDINADORES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación entre las partes, en el mismo plazo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

6.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta a ello ante el Titular de su Entidad.

CLÁUSULA SETIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

7.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los, objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

8.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.

8.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adenda, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCION

9.1 El presente Convenio podrá resolverse si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por incumplimiento de los compromisos.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, la parte que se considere afectada deberá comunicar a la otra, el incumplimiento del compromiso a su cargo para que en el plazo de diez (10) días calendario la subsane; vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.

9.3 La resolución del presente Convenio no será impedimento para que se culminen con las acciones o actividades que se encuentren en curso.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DECIMA.-

LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de ENE. del año dos mil catorce.

Por VIVIENDA

RICARDO VIDAL NÚÑEZ

Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS

Presidente
Instituto Peruano del Deporte